



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de noviembre de 2022

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	GLORIAPATRICIA OSORIO DÍAZ
Demandada:	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
Radicado:	0500131050020190050200
Asunto:	Cúmplase y liquida costas
Link expediente:	05001310500220190050200 D

Dentro del presente proceso, **CÚMPLASE** lo resuelto por el superior, que **CONFIRMÓ** la decisión emitida por este despacho.

Se fijan agencias en derecho en primera instancia en la suma de \$2.271.315

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de noviembre de 2022

El secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín, en acatamiento de lo anterior, procede a liquidar las costas del proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de COLPENSIONES y en favor de GLORIA PATRICIA OSORIO DÍAZ	\$454.263
A cargo de COLFONDOS S.A. y en favor de GLORIA PATRICIA OSORIO DÍAZ	\$1.817.052
TOTAL AGENCIAS EN DERECHO	\$2.271.315

SIN COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA

IVÁN DARÍO QUICENO VERGARA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de noviembre de 2022

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	GLORIAPATRICIA OSORIO DÍAZ
Demandada:	COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.
Radicado:	0500131050020190050200
Asunto:	Cúmplase y liquida costas
Link expediente:	05001310500220190050200 D

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación (CGP art. 366).

Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el **ARCHIVO** del proceso, envíese enlace de expediente digital a la parte demandante y demandada, quienes se abstendrán de requerir copias auténticas de conformidad con el artículo 11 de la ley 2213 de 2022 que en lo pertinente indica ***“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”***.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ